

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2017-00461** - 00

Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, la CESIÓN DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS que el demandante HÉCTOR EDUARDO PEÑA MARTÍNEZ hace en favor de la sociedad XONA SPAZIOS S.A.S., quien podrá, en los términos previstos en el artículo 68 del Código General del Proceso, obrar en esta causa como litisconsorte de aquel. Se precisa sin embargo respecto de tal cesión, que esta no tiene la virtualidad de conllevar transferencia del derecho de dominio sobre la cuota parte que pertenece al cedente, y que en tal virtud, solo surte efectos patrimoniales entre las partes, y por ende, no es oponible frente a terceros.

Se reconoce personería al Dr. CAMILLO VILLARREAL SANDOVAL, quien ya venía obrando como apoderado del cedente, para hacerlo igualmente como apoderado judicial de la sociedad cesionaria, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafo mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 162 del 4-dic-2023

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017-00461 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Señalar nuevamente **la hora de las 8:45 a.m., del día 5 DE FEBRERO DE 2024**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-1048182**, debidamente secuestrado y avaluado.

El avalúo dado al bien objeto de la subasta es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.248.000,00 M/Cte.)**, y la base de la licitación con fundamento en el artículo 411 del Código General del Proceso, será por el **70 % de este avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir del 40% del total del avalúo**. De ser el caso, elabórese el aviso previsto en el artículo 450 del C.G.P. y súrtanse las publicaciones en los periódicos El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República, lo cual deberá realizarse dentro de los términos de ley.

Los postores deberán dar observancia a los artículos 451 y 452 ibídem.

Se insta a los comuneros interesados a fin de que realicen las publicaciones respectivas.

La diligencia de remate se realizará de manera presencial y virtual, para la primera de las modalidades, bajo los protocolos de bioseguridad recomendados para esos efectos, y para la segunda, a través de la plataforma o programa Teams de Microsoft, para lo cual se remitirá el vínculo o link de acceso al mismo, a cualquier persona interesada que de manera presencial o virtual, haya manifestado la intención de participar en el remate, a la dirección electrónica que deberá ser suministrada para el efecto.

Los sobres contentivos de los títulos de depósitos judiciales y las respectivas ofertas se recibirán solo presencialmente en la secretaría del juzgado, en sobre cerrado y sellado, en la forma establecida en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Con la presentación de la oferta deberá indicarse la dirección de correo electrónico donde el oferente y su apoderado, si fuere el caso, reciben notificaciones y el vínculo para la diligencia virtual de remate, de ser el caso. Cada sobre será recibido individualmente y el interesado deberá retirarse y permanecer a una distancia prudente, en el evento de coincidir con otro usuario de la justicia. El día señalado para la diligencia de remate, la misma se hará en forma presencial en la sede del despacho y, de manera virtual si hubiesen interesados en comparecer de dicho modo, previa solicitud al respecto y remisión del correo respectivo. Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de quienes hayan presentado ofertas y sus apoderados, si fuere el caso, así como las partes en las direcciones electrónicas registradas en el proceso, el vínculo para ingresar a la diligencia virtual de remate, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá las partes e interesados, conforme al deber contemplado en

el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia, informarlos oportunamente a la secretaría.

Se solicita a los interesados, que ingresen a la plataforma media hora antes, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de los comparecientes, entre otros aspectos y así evitar contratiempos con miras a iniciar la misma de manera puntual.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 162 del 4-dic-2023

(2)

Gss